



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia de notificación que reposa en el No 44 del expediente digital, realizada por el Defensor de Familia, se puede observar que, se desconoce el domicilio del demandado JESSUP PAREDES PAYAN, por lo que de conformidad al auto admisorio se procederá a emplazar.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

EMPLAZAR al señor JESSUP PAREDES PAYAN en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaffc0b6f634a144c1745b1c597ce094df978cdb4292da46fb2b4285d1de11f**

Documento generado en 15/05/2023 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>